

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3459 de 11 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001244

Señores
LABIANA HEALTH, S.L.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “NUEVAS FORMULACIONES DE COMPRIMIDO DE FOSFOMICINA”

PRIORIDAD: EP 21382104.4 del 10 de febrero de 2021.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 21 de noviembre de 2023 bajo el número NC2023/0015779, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar una formulación estable de fosfomicina trometamol en forma de comprimido con propiedades farmacotécnicas adecuadas, proporcionando de ese modo una forma farmacéutica adecuada para la administración de fosfomicina trometamol a mascotas, lo que permite adaptar la cantidad de fosfomicina trometamol administrada al peso del animal.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición farmacéutica oral en forma de comprimido que comprende o que consiste en:

- a. fosfomicina trometamol;
- b. un diluyente con bajo contenido en humedad seleccionado del grupo que consiste en hidrogenofosfato de calcio anhidro, celulosa microcristalina anhidra y combinaciones de los mismos;
- c. opcionalmente, un lubricante; y
- d. opcionalmente, otros excipientes farmacéuticamente aceptables.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 21 de noviembre de 2023.

Oficio N° 3459 de 11 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001244

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

El capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación principal, se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones, por ejemplo, la definición de los materiales y las cantidades de estos, se encuentran distribuidos a lo largo de las reivindicaciones. De acuerdo con lo anterior, se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que la reivindicación independiente incluya todas las características esenciales de la invención que se desea proteger.

En las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 11 los términos: *"opcionalmente"*, *"preferiblemente"* y *"al menos"* son imprecisos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos precisos o rangos concretos.

El producto de la reivindicación 10 está definido por su proceso de fabricación, toda vez que menciona que la composición oral en forma de comprimido se obtiene mediante compresión directa; pero un producto (composición o comprimido) solo puede definirse de esta manera cuando es nuevo e inventivo y no es posible definirlo mediante sus características técnicas esenciales. Dado que este no es el caso, se sugiere definirlo por las características que distinguen al producto.

Las reivindicaciones 1, 2 y 11 no son concisas porque las definiciones de lubricante y excipientes farmacéuticamente aceptables son términos generales que comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de febrero de 2021, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Oficio N° 3459 de 11 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001244

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US20150132382	“Compositions and methods of treatment comprising fosfomicin disodium”	14 de mayo de 2015
D2	US8632818	“Microcrystalline cellulose and calcium phosphate compositions useful as pharmaceutical excipients”	21 de enero de 2014
D3	102003901103207	“Compresse di fosfomicina trometamolo”	9 de octubre de 2004

D1¹ divulga composiciones que comprenden fosfomicina o una sal, solvato o profármaco farmacéuticamente aceptable de la misma (por ejemplo, fosfomicina disódica) sola o en combinación con un agente antibacteriano (Resumen).

D2² enseña composiciones que contienen fosfato de calcio y celulosa microcristalina son útiles como excipientes en la preparación de formas de dosificación sólidas que contienen ingredientes farmacéuticos activos, particularmente aquellas preparadas mediante procesos que implican múltiples etapas de compactación (Resumen).

D3³ revela una composición que contienen un alto contenido de fosfomicina trometamol (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0001244 del 21 de noviembre de 2023) refiere a: “*Composición farmacéutica (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Composición farmacéutica, caracterizada porque comprende:	Composición farmacéutica, caracterizada porque comprende:	Composición para uso farmacéutico, caracterizada porque comprende:
a. fosfomicina trometamol;	Una sal de fosfomicina (trometamol); (pág. 1, párrafos [0002] y [0003]; pág. 4, tab. 1)	-----
b. hidrogenofosfato de calcio anhidro;	-----	Hidrogenofosfato de calcio anhidro; (Col. 13, ej. 4)

¹<https://patentimages.storage.googleapis.com/22/b1/50/6b5b845330a980/US20150132382A1.pdf>

²<https://patentimages.storage.googleapis.com/7e/f5/fb/f3a6af7e2d2d3e/US8632818.pdf>

³https://www.uibm.gov.it/bancadati/Number_search/type_url?type=sn



Oficio N° 3459 de 11 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001244

c. celulosa microcristalina anhidra;	-----	Celulosa microcristalina anhidra (Avicel pH 101); (Resumen y col. 13, ej. 4)
opcionalmente, un lubricante; y	Un lubricante; y (pág. 4, tab. 1)	Un lubricante; y (Reiv. 11)
e. opcionalmente, otros excipientes farmacéuticamente aceptables.	Otros excipientes farmacéuticamente aceptables (pág. 4, tab. 1)	Un desintegrante (excipiente farmacéuticamente aceptable). (Reiv. 12)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga una composición farmacéutica, caracterizada porque comprende una sal de fosfomicina como el trometamol, un lubricante y otros excipientes farmacéuticamente aceptables (pág. 1, párrafos [0002] y [0003]; pág. 4, tab. 1).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1, consiste en que comprende hidrogenofosfato de calcio anhidro y celulosa microcristalina anhidra.

No hay evidencia de que el incluir específicamente el hidrogenofosfato de calcio anhidro y celulosa microcristalina anhidra proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que la composición para elaborar una tableta o comprimido que comprende fosfomicina ya había sido prevista en dicho documento (Resumen). Adicionalmente, no existe evidencia del efecto técnico inesperado en la composición reclamada, ya que, no se encuentran datos comparativos que así lo demuestren.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la formulación conocida en D1 con el fin de proporcionar otra composición alternativa?

Sin embargo, el incluir una mezcla de hidrogenofosfato de calcio anhidro y celulosa microcristalina anhidra, ya está divulgado en D2 que se refiere a una composición para uso farmacéutico caracterizada porque comprende fosfato de calcio, celulosa microcristalina y otros excipientes farmacéuticamente aceptables como lubricantes, desintegrantes entre otros, donde la mezcla es útil para preparar comprimidos o tabletas por compresión directa, donde se mejora la compactibilidad de la mezcla (col. 8, líneas 56 a 59; columnas 11 y 12, ejemplos 1 y 2; col. 13, ej. 4; reivindicaciones 11 y 12).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la mezcla de hidrogenofosfato de calcio anhidro y celulosa microcristalina anhidra del D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que la composición comprende entre 75 a 95% de fosfomicina; 0,5 a 1% de un lubricante y excipientes farmacéuticamente aceptables para completar el 100% en peso de la composición; también muestra que la tableta comprende un equivalente de 1000 mg de fosfomicina, entre otros (pág. 4, tablas 1 y 2). Asimismo, D2 enseña que la relación entre el hidrogenofosfato de calcio anhidro y celulosa microcristalina anhidra es 50:50, es decir 1:1; la mezcla comprende un lubricante como el estearato de magnesio y es apta para la elaboración de comprimidos por compresión directa (col. 5, lín. 2; col. 8, lín 35, col. 11, líneas 1 a 2). Por otro lado, las tabletas ranuradas son ampliamente conocidas en el estado de la técnica por lo que no aporta nivel inventivo mencionarlo.



Oficio N° 3459 de 11 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001244

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 y 9 a 10 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

La reivindicación 8 (NC2022/0001244 del 21 de noviembre de 2023) refiere a: “Composición farmacéutica (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3	D2
Composición farmacéutica, caracterizada porque comprende:	Composición farmacéutica, caracterizada porque comprende:	Composición para uso farmacéutico, caracterizada porque comprende:
Fosfomicina trometamol;	Fosfomicina trometamol; (pág. 7)	-----
Hidrogenofosfato de calcio anhidro	-----	hidrogenofosfato de calcio anhidro; (Col. 13, ej. 4)
Celulosa microcristalina anhidra	-----	Celulosa microcristalina anhidra (Avicel pH 101); (Resumen y col. 13, ej. 4)
Opcionalmente un lubricante; y	Un lubricante; y (pág. 7)	Un lubricante; y (Reiv. 11)
Opcionalmente, otros excipientes farmacéuticamente aceptables.	Otros excipientes farmacéuticamente aceptables; (pág. 7, ej. 2)	Un desintegrante (excipiente farmacéuticamente aceptable). (Reiv. 12)
En la que el peso total de los comprimidos es de desde 2000 mg hasta 3500 mg.	En donde la formulación se comprime al 50% (es decir el peso de la tableta de 2815 mg) (pág. 7)	-----

D3 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 8, ya que divulga una composición farmacéutica, caracterizada porque comprende fosfomicina trometamol, un lubricante y otros excipientes farmacéuticamente aceptables seleccionados de agentes de recubrimiento, aromatizante y saborizante (Pág. 7; reivindicaciones 1 y 3).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 8 y la composición divulgada en D3, consiste en que comprende hidrogenofosfato de calcio anhidro y celulosa microcristalina anhidra.

El efecto que se logra al incluir específicamente el hidrogenofosfato de calcio anhidro y celulosa microcristalina anhidra es mejorar el índice de compresibilidad, el índice de Hausner y el ángulo de reposo de la mezcla de compresión. Es importante aclarar al Solicitante que no se acepta el argumento de una mejora en la estabilidad como lo menciona en la página 19 de la descripción, toda vez que, pese a los datos comparativos de estudios de degradación forzada en HCl, NaOH y H2O2, estos estudios no corresponden a datos de una estabilidad acelerada o natural, donde se demuestre que la composición es estable por un periodo de tiempo determinado a unas condiciones de temperatura y humedad, los datos presentados por el Solicitante corresponden a pruebas que generalmente se realizan en la validación de la metodología analítica, estas pruebas son necesarias para demostrar la especificidad de los métodos indicadores de estabilidad y también proporciona una perspectiva de las vías de degradación y los productos de degradación de la sustancia farmacéutica y ayuda a dilucidar la estructura de los



Oficio N° 3459 de 11 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001244

productos de degradación⁴, asimismo, se resalta que durante la vida útil de producto este no se va a someter a condiciones ácidas, alcalinas u oxidativas extremas, por esta razón la estabilidad del producto se evalúa bajo condiciones de temperatura y humedad.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar la composición divulgada en D3 para proporcionar mejoras en la mezcla de compactación?

Sin embargo, el incluir una mezcla de hidrogenofosfato de calcio anhidro y celulosa microcristalina anhidra para mejorar la compactibilidad de las formas farmacéutica sólidas de compresión, ya está divulgado en D2 que se refiere a una composición para uso farmacéutico caracterizada porque comprende fosfato de calcio, celulosa microcristalina y otros excipientes farmacéuticamente aceptables como lubricantes, desintegrantes entre otros, donde la mezcla es útil para preparar comprimidos o tabletas, donde se mejora la compactibilidad de la mezcla por compresión directa (col. 8, líneas 56 a 59; columnas 11 y 12, ejemplos 1 y 2; col. 13, ej. 4; reivindicaciones 11 y 12).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la mezcla de hidrogenofosfato de calcio anhidro y celulosa microcristalina anhidra del D2 en la composición de D3, para así llegar al objeto de la reivindicación 8. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación 11 (NC2022/0001244 del 21 de noviembre de 2023) refiere a: “*Método para fabricar la composición (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3	D2
Método, caracterizado porque comprende:	Método, caracterizado porque comprende:	Método, caracterizado porque comprende:
i. mezclar hidrogenofosfato de calcio anhidro con celulosa microcristalina anhidra y con fosfomicina trometamol; y	Mezclar: ----- fosfomicina trometamol; (pág. 7)	Mezclar <u>el principio activo</u> con la mezcla de hidrogenofosfato de calcio y celulosa microcristalina; (Col. 11, líneas 39 a 51)
ii. opcionalmente, mezclar un lubricante con la mezcla obtenida en i);	Con un lubricante seleccionado de estearato de magnesio, entre otros; (Pág. 7)	Mezclar un lubricante con la mezcla obtenida en el paso anterior; (Col. 11, líneas 39 a 51)
iii. prensar la mezcla obtenida en ii) con una máquina de prensado de comprimidos y obtener de ese modo los comprimidos.	Formar los comprimidos por compresión directa. (Pág. 7)	Formar los comprimidos por compresión directa (Col. 11, líneas 39 a 51)

D3 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 11, ya que divulga un método para elaborar una composición farmacéutica, caracterizado porque comprende las etapas de mezclar la fosfomicina trometamol y un lubricante, y posteriormente comprimir la mezcla directamente (Pág. 7).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 11 y el método divulgado en D3, consiste en que comprende la etapa de mezclar el principio activo con hidrogenofosfato de calcio anhidro y celulosa microcristalina anhidra.

⁴ Bendita M. et al. (2014). Development of forced degradation and stability indicating studies of drugs—A review. Journal of Pharmaceutical Analysis. Vol. 4. Páginas 159 a 165. Recuperado desde: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2095177913001007>



Oficio N° 3459 de 11 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001244

El efecto que se logra al incluir específicamente la mezcla del principio activo, hidrogenofosfato de calcio anhidro y celulosa microcristalina anhidra es mejorar el índice de compresibilidad, el índice de Hausner y el ángulo de reposo de la mezcla de compresión.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el método divulgado en D3 para proporcionar mejoras en la mezcla de compactación?

Sin embargo, el incluir una mezcla de hidrogenofosfato de calcio anhidro y celulosa microcristalina anhidra para mejorar la compactibilidad en los métodos para elaborar una forma farmacéutica sólida de compresión, ya está divulgado en D2 que se refiere a un método para elaborar formas farmacéuticas sólidas, caracterizado porque comprende las etapas de mezclar el principio activo (vitamina C), con hidrogenofosfato de calcio y celulosa microcristalina, adicionar un lubricante y mezclar, finalmente comprimir la mezcla por compresión directa (Col. 11, líneas 39 a 51).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la etapa de mezclar el principio activo con hidrogenofosfato de calcio anhidro y celulosa microcristalina anhidra del D2 en la composición de D3, para así llegar al objeto de la reivindicación 11. Por lo cual se considera obvia.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20150132382	1 a 7 y 9 a 10	Nivel inventivo
D2	US8632818	1 a 11	Nivel inventivo
D3	102003901103207	8 y 11	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Oficio N° 3459 de 11 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001244



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 3459 de 11 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001244

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0001244		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica				Prioridad			Presentación		
10 de febrero de 2021				X					
Solicitante									
LABIANA HEALTH, S.L.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 11
Palabras clave utilizadas	High drug load formulations AND microcrystalline cellulose and calcium phosphate. (phosphomycin OR fosfomycin*) AND tablet.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 31/665, A61K 47/10, A61P 13/02, A61P 13/04, A61K 9/00, A61K 9/20, A61K 9/14, A61K 31/655, A61K 47/18, A61P 31/04, A61K 31/00, A61K 31/133
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	Sin resultados	-	-	-	A
ISA	ES2224869	1/07/2007	-	-	A
	102003901103207	9/10/2004	8 y 11	Páginas 1 y 7	Y
	US7303755	4/12/2007	-	-	A
Orbit	US 20150132382	14/05/2015	1 a 7 y 9 a 10	Páginas 1 y 4	Y
	US20180000810	27/01/2015	-	-	A
EPO	ES8303915	4/06/1981	-	-	A
STNext	CN104857054	26/08/2015	-	-	A
Patbase	FR2330385	3/06/1977	-	-	A
	US2017035850	9/02/2017	-	-	A
Googlepatent	US8632818	21/01/2014	1 a 11	Columnas 5, 8, 11, 12, 13; reivindicaciones 11 y 12	Y
GoogleScholar	Bendita M. ⁽¹⁾	2014	-	-	A
	Garzón L. M. ⁽²⁾	2001	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)		(1)Bendita M. et al. (2014). Development of forced degradation and stability indicating studies of drugs—A review. Journal of Pharmaceutical Analysis. Vol. 4. Páginas 159 a 165. Recuperado desde: https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2095177913001007			
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.		(2) Garzón L. M. et al. (2001). Compactibility of mixtures of calcium carbonate and microcrystalline cellulose. International Journal of Pharmaceutics. Recuperado desde: https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0378517301008572			
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					



Oficio N° 3459 de 11 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0001244

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (05/03/2025)	

